


<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  N.º 159-2018</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
---	---	--

*“Por la cual se actualiza y unifica el procedimiento para otorgar distinciones y reconocimientos a docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo de la Universidad en el día institucional”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**


en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo N.º 3 de 2001, estableció en el Proyecto Educativo Institucional PEI (actualizado 2013) que: *“(…) La cultura de la evaluación de los procesos y los procedimientos permitirá la realización de un continuo y permanente seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo de cada facultad y de la Universidad, con el fin de implementar y adecuar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y las metas institucionales.”* En este marco se determinó como estrategia el *Fortalecimiento Institucional* que, en seis políticas y sus objetivos, busca el logro de una coherencia interna que garantice condiciones de calidad mediante la articulación de los procesos administrativos y las funciones académicas facilitando la toma de decisiones estratégicas y operativas.

Que el Consejo Superior, a través de diferentes reglamentos, ha establecido mecanismos de incentivos, individuales y colectivos, para el desarrollo de la docencia (carrera docente), la formación (reglamento de los estudiantes), la investigación, la extensión, la innovación y la creación (Reglamento docente).

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

Que el Consejo Superior estableció conmemorar el *Día Institucional* de la Universidad el *viernes hábil* anterior a la semana de receso académico correspondiente a la segunda del mes de octubre de cada año (Acuerdo N.º 13 de 2013).

Que, en cumplimiento de la anterior decisión, se ha venido realizando esta conmemoración mediante un acto público y solemne en el que se han reconocido los méritos de los docentes, estudiantes, egresados y del personal administrativo de la Universidad y personalidades de la vida nacional.

Que mediante las Resoluciones rectorales 189, 190, 218 de 2013 y 182 de 2015 se establecieron los procedimientos para considerar y otorgar las distinciones y reconocimientos a egresados, docentes y personal administrativo de la Universidad.

Que las comisiones de Distinción establecidas para determinar los reconocimientos, en los últimos tres años, han hecho observaciones y recomendaciones para mejorar los procedimientos respectivos, siendo necesario actualizar las formas de establecer las distinciones y reconocimientos que se realizan en el *Día Institucional de la Universidad*, con base en las distintas recomendaciones.


Que de acuerdo con el numeral 9º del artículo 55 del Estatuto General es función del Rector hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico que sean de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 1º. Día Institucional.** Se conmemorará como *Día Institucional* de la Universidad Central el *viernes hábil* anterior a la semana de receso del mes de octubre de cada año, según el calendario respectivo aprobado por el Consejo Académico. Esta calenda solemne es el espacio para promover el espíritu institucional y la cohesión de los estamentos universitarios con base en el logro meritorio y excepcional que de forma individual y colectiva merece ser destacado.

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---


**ARTÍCULO 2º. Distinciones y reconocimientos.** En el *Día Institucional de la Universidad Central*, se otorgarán las distinciones y los reconocimientos a estudiantes, docentes, egresados y demás personal académico y administrativo que por su labor meritoria y excepcional merezcan ser distinguidos por la comunidad *unicentralista*. Para el efecto, deberán tenerse en cuenta los principios de: *transparencia, objetividad, imparcialidad, información plena y prevalencia del mérito colectivo sobre el individual*.

**ARTÍCULO 3º. Distinciones institucionales.** En el marco de los reglamentos vigentes serán distinciones institucionales:

1. **Estudiantes destacados.** Se reconocerá a los mejores estudiantes, uno por cada Facultad, que en razón de su promedio académico sean merecedores de las distinciones de *mención de honor* y *mención de meritorio* según los criterios establecidos en el Régimen Académico de los estudiantes de pregrado.


De igual forma a los diez (10) estudiantes que se hayan destacado de forma excepcional en los diferentes programas de bienestar institucional o hayan participado en programas especiales desarrollados por la Universidad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para el efecto.

2. **Docencia distinguida.** Se otorgará, al docente de tiempo completo o medio tiempo y de cátedra que por cada Facultad haya tenido un desempeño excepcional según los resultados de la evaluación docente de los últimos dos periodos anteriores a la distinción, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 6 de 2010.
3. **Mención a la investigación destacada.** Se otorgará, una por cada Facultad, a la persona o grupo que desarrolle y culmine un proyecto investigativo estratégico para la Universidad Central, cuyos resultados previa evaluación de pares académicos de reconocido prestigio, merezcan reconocimiento excepcional y genere una producción que se recomiende publicar o haya sido publicada.
4. **Mención a proyectos de extensión e impacto social.** Se otorgará, una por cada Facultad, a la persona o grupo que proponga, desarrolle y culmine en la

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

Universidad Central un proyecto de extensión o de interacción social con alto impacto en los ámbitos local, regional o nacional. Se requerirá de una evaluación sobresaliente de los actores beneficiados.

5. **Mención a la creación o innovación.** Se otorgará a la persona o grupo que realice una obra de creación o un producto de innovación significativa para la cultura o el desarrollo sostenible y cuyos resultados hayan tenido el mayor reconocimiento por su impacto sobre la comunidad académica y aporte en la solución de los problemas del país.
6. **Reconocimiento a la acreditación de alta calidad.** Se otorgará a los programas académicos, en cabeza del director de departamento y el equipo de autoevaluación, que hayan obtenido, en el último año al corte del 30 de junio de cada vigencia, la acreditación de alta calidad o su renovación.
7. **Reconocimiento al egresado distinguido.** Se otorgará al Egresado, uno por cada Facultad, que se destaque por su desempeño profesional, y tiene por objeto mantener los vínculos con sus egresados destacados y fomentar la excelencia académica.
8. **Mención al Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.** Se otorgará a la persona o grupo que, desde su área de estudio, investigación, extensión o gestión, desarrolle un proyecto que contribuya de forma destacada al progreso de la Universidad.
9. **Mención a la innovación pedagógica.** Se otorgará a quienes propongan y desarrollen un proyecto de prácticas pedagógicas con resultados notables en beneficio de la comunidad académica. Dicho proyecto debe haberse registrado en la Facultad correspondiente y sus resultados visibilizados a través de publicaciones de los estudiantes o profesores involucrados.
10. **Mención a la gestión académica.** Se otorgará a la persona o grupo que proponga, desarrolle y culmine un proyecto que influya en el mejoramiento de la gestión académica de forma destacada frente a los retos de la Universidad Central.

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

11. **Menciones a la excelencia de la gestión administrativa.** Estos reconocimientos son menciones mediante las cuales la Universidad podrá resaltar los méritos y logros obtenidos en el desempeño excepcional de las funciones del personal administrativo o docentes que ejerzan funciones administrativas. Tienen por objeto incentivar la calidad, el buen servicio, el compromiso y la excelencia con la Institución.

**Parágrafo.** Estas distinciones se determinarán según lo previsto en los artículos 4º a 6º de la presente Resolución. En ningún caso los candidatos podrán tener *antecedentes disciplinarios* tanto académicos como profesionales, situación que se verificará al momento de su postulación.


## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN

**ARTÍCULO 4º. Competencia de los consejos de Facultad y Bienestar Institucional.** Cada Consejo de Facultad presentará los nombres de los estudiantes, docentes y/o grupos junto con los programas acreditados a ser distinguidos en las categorías establecidas en los numerales 1º a 6º del artículo anterior, con excepción de las distinciones establecidas en el inciso 2º del numeral 1º que serán postuladas por la Dirección de Bienestar Institucional.

Para el efecto, se evaluará de manera rigurosa las candidaturas y seleccionará a los mejores candidatos y proyectos, uno de cada tipología, cuyos resultados hayan tenido el mayor reconocimiento por su impacto sobre la comunidad académica y aporte en la solución de los problemas del país, y los remitirá al Comité de Desarrollo Profesoral, para que se analice y decida lo correspondiente.

Para la evaluación del docente se tomarán los dos (2) períodos anteriores al periodo académico en el que se estudian los reconocimientos. Además, el candidato deberá tener una vinculación de tres (3) años continuos en la Universidad y, no tener iniciada investigación o haber sido sancionado disciplinariamente.

Las postulaciones deberán hacerse con la debida anticipación a la fecha en la que se realizarán los reconocimientos.


<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

**ARTÍCULO 5º. Reconocimiento a egresados distinguidos.** Para este reconocimiento se verificará el cumplimiento de los *requisitos* correspondientes (Acuerdo N.º 1 de 2008) y se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada unidad responsable del programa académico podrá postular, en coordinación con la Oficina de Egresados y de personal académico de la misma, al candidato que posea los méritos y logros profesionales a consideración del Consejo de Facultad correspondiente. Cada Consejo de Facultad, estudiará las postulaciones, escogerá y presentará un candidato a consideración y decisión de la Comité Rectoral.
2. La Universidad podrá estimular al egresado destacado con el otorgamiento de una beca para un programa académico de posgrado según la disponibilidad de cupos y política institucional de becas.
3. Los egresados seleccionados, recibirán un diploma y acta que dará fe de su distinción, y un escudo institucional.
4. El Consejo Superior podrán declarar desierta esta distinción cuando no se cumplan los criterios, requisitos y procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 6º. De los reconocimientos a la excelencia de la gestión administrativa.** Para otorgar las menciones referidas en el numerales 8 a 11 del artículo 3º de la presente Resolución, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7º, 8º y 9º del artículo 43 del *Reglamento Docente* y demás normas complementarias, y se realizará el siguiente procedimiento:

1. Para otorgar una (1) distinción al *fortalecimiento y desarrollo institucional*: La Rectoría junto con la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y cada Consejo de Facultad postularán un (1) candidato o grupo de trabajo del personal administrativo o docente con funciones administrativas de sus dependencias (unidades o departamentos), para que sean considerados y seleccionados por la citada Comisión en esta categoría.
2. Para otorgar una (1) mención a *la innovación pedagógica*: La Vicerrectoría Académica y cada Consejo de Facultad postularán un (1) candidato o grupo del


<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

personal de sus dependencias (unidades o departamentos) que cumpla con los requisitos para esta distinción para consideración y selección del Comité Rectoral.

3. Para otorgar una (1) mención por *Gestión Académica*: La Rectoría junto con la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y cada Consejo de Facultad, postularán un (1) candidato o grupo de trabajo del personal con funciones administrativas de sus dependencias (unidades o departamentos) para que sean considerados y seleccionados por la Comisión de Distinciones.
4. Para la categoría *a la excelencia de la gestión administrativa*: La Rectoría junto con la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; y los tres Consejos de Facultad postularán al empleado con la mejor evaluación realizada por el superior inmediato en cada una de estas dependencias con el fin de que la Comité Rectoral seleccione entre ellos a los tres (3) mejores candidatos para la mención señalada. En el proceso de selección final se evaluará de forma rigurosa las actividades realizadas por el funcionario que se consideran gestión excepcional en beneficio de la institución.
5. Para la evaluación se tomará como base la información disponible y certificada por la Dirección de Recursos Humanos al 30 de junio de cada año. Además, el candidato deberá tener, al momento de ser postulado, una vinculación laboral de al menos tres (3) años continuos en la Universidad y, no tener iniciada investigación o haber sido sancionado disciplinariamente. En el caso de la distinción al fortalecimiento y desarrollo institucional al grupo de trabajo del personal administrativo, al menos uno de sus integrantes deberá contar con la vinculación laboral mínima mencionada.
6. Las postulaciones deberán hacerse con la debida anticipación a la fecha en la que se realizarán los reconocimientos.

**Parágrafo.** Las dependencias (con sus unidades o departamentos) postulantes comunicarán a al Departamento de Recursos Humanos las categorías en las cuales no se hacen postulaciones por la ausencia de candidatos con los méritos suficientes.

**ARTÍCULO 7º. De la secretaría técnica y formalización.** La Secretaría Técnica del proceso de selección final de postulados será ejercida por el Departamento de Recursos Humanos.

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

Para ello coadyuvará a la consolidación de la información, fijando el calendario respectivo. Levantará las actas respectivas de las sesiones del Comité de Desarrollo Profesional y el Comité Rectoral, prevista para el efecto.

Los reconocimientos se formalizan mediante resolución rectoral y serán entregados en ceremonia solemne en el Día de la Universidad.

**ARTÍCULO 8º. Incentivos y revisión.** Algunas de las categorías podrán incluir un incentivo económico de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad aprobada por el Consejo Superior.

**Parágrafo.** El Consejo Superior o los Comités, Rectoral y de Desarrollo Profesional, podrán declarar desiertas una o varias categorías de distinciones y reconocimientos cuando no se cumplan los criterios, requisitos y procedimientos establecidos.

### CAPÍTULO TERCERO VIGENCIA Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO 9º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 189, 190 y 218 de 2013 y 182 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General